Firmado digitalmente por CARDENAS VEGA Jackelin Roxana FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2023 13:06:15 -05:00

Firmado digitalmente por: PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023 20:24:34-0500

Firmado digitalmente por: CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023 12:28:29-0500

N° Decreto: 508255
N° Expediente: 03280-2022-TCE
Fecha del Decreto: 29/05/2023

Aplicación de Sanción contra seguida por CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS por art. 50.1. b) incumplir obligación de perfeccionar el contrato, según proceso de selección /-- de adquisición/compra de , al item ACUERDO MARCO IM-CE-2020-3 ********** Postor/Contratista : Entidad : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Serán Notificadas las siguientes partes:
CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
INVERSIONES ASEFER E.I.R.L.

EXPEDIENTE N° 3280/2022.TCE

Jesús María, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS contra la empresa **INVERSIONES ASEFER E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20603327374),** existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la señora empresa **INVERSIONES ASEFER E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20603327374),** por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la **continuación del Procedimiento de Extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos asociados al Acuerdo Marco IM-CE-2020-3** *"i) Materiales e insumos de limpieza, y, ii)Papeles para aseo y limpieza",,* conforme al siguiente detalle:

Firmado digitalmente por CHUMPITAZ CUSTODIO Amanda Zorayda FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2023 10:14:03 -05:00

SE SUSTENTA EN:
a) **Informe N° 000117-2022-PERÚCOMPRAS-OAJ del 27.04.2022,** a través del cual la Entidad señaló lo siguiente: (Folios 4 a 10 PDF) *"(…)* ***I.*** *<u>ANTECEDENTES</u>:* *1.1 La Jefatura de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobó, mediante los Memorandos 000008, 000009, 000010, 000015, 000017, 000018, 000074, 000075, 000076, 000077, 000090, 000112 y 000115-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, de fechas 05,24 y 27 de febrero, 03 de marzo, 24 de setiembre, 14 de octubre, 17 y 19 de noviembre de 2020, la propuesta efectuada por la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante la "DAM", respecto a la continuación del procedimientode Extensión de Vigencia de los Catálogos Electrónicos asociados en los Acuerdos Marco IM-CE-2020-1 de Baterías, pilas y accesorios; IM-CE-2020-2 de Equipos multimedia y accesorios; IM-CE-2020-3 de i) Materiales e insumos de*

limpieza y ii) Papeles para aseo y limpieza; IM-CE-2020-5 de i) Computadoras de escritorio, ii) Computadores portátiles y iii) Escáneres; (…)

1.2 Con Memorandos 000120, 000133, 000139, 000140, 000141, 000391, 000398, 000399, 000400, 000731, 000732, 000733, 000734, 000861, 001035 y 001036-2020-PERÚ COMPRAS-DAM, de fechas 13, 19 y 20 de febrero, 10 y 13 de julio, 6 de octubre, 2 de noviembre y 1 de diciembre del 2020, la Dirección de Acuerdos Marco aprobó la documentación asociada para las extensiones de la vigencia de los Catálogos Electrónicos antes señalados y sus anexos; asimismo, las Reglas para el Procedimiento Estándar del Método Especial de Contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo I – Modificación III donde se estableció en el Anexo N° 01: "Parámetros y condiciones del procedimiento para la Selección de proveedores", asociado a las reglas del procedimiento estándar para la selección proveedores para la implementación de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco, las fases y el cronograma que se detallan a continuación:

FASES	*(…)*	***IM-CE-2020-3***	*(…)*
Convocatoria		*20/02/2020*	
Registro de participación y presentación de ofertas	*(…)*	*Desde 21/02/2020 Hasta 04/03/2020*	*(…)*
Admisión y evaluación		*Admisión 05/03/2020*	
		Evaluación 06/03/2020	
Publicación de resultados		*13/03/2020*	
Suscripción Automática de Acuerdos Marco		*13/03/2020*	
Periodo de Depósito de la garantía de fiel cumplimiento		*Desde 07/03/2020 Hasta 12/03/2020*	

(…)

1.6 Mediante Informe de la referencia a), del 13 de abril del 2022, la Dirección de Acuerdos Marco señala que, de la revisión efectuada al procedimiento de extensión de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2020-1, IM-CE-2020-2, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-5, IM-CE-2020-6, IM-CE-2020-7, IM-CE-2020-10, IM-CE-2020-11, IM-CE-2020-12, IM-CE-2020-13, IM-CE-2020-14, IM-CE-2020-16 e IM-CE-2020-17, se advirtió que diversos proveedores adjudicatarios detallados en los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 adjuntos a dicho informe, no cumplieron con su obligación de realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimientodentro del plazo inicial y adicional establecido en las reglas, por lo

que dicho incumplimiento devino en la imposibilidad de suscribir automáticamente los citados Acuerdos Marco, lo que constituye la comisión del supuesto de infracción establecidoen el literal b) del sub numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde informar al Tribunal de Contrataciones del Estado

(…)"

b. Memorando N° 000010-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS del 05.02.2020, mediante el cual aprueba la continuación del procedimiento de la nueva convocatoria del Catálogo Electrónico de i) Materiales e insumos de limpieza, y, ii) Papeles para aseo y limpieza, (Folio 197 archivo pdf.).

c. Anexo 03: Lista de PROVEEDORES ADJUDICATARIOS QUE NO SUSCRIBIERON EL ACUERDO MARCO IM-CE-2020-3. (numeral 47 - INVERSIONES ASEFER E.I.R.L.) (Folio 30 archivo pdf.)

2. El hecho imputado en el numeral precedente referido a **incumplir injustificadamente con la obligación de formalizar Acuerdos Marco,** se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; y en caso de incurrir en infracción, la sanción será de multa por un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la oferta económica o del contrato, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la oferta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT; ello conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor, por un plazo no menor a tres (3) meses ni mayor a dieciocho (18) meses.

3. **Notificar** a la empresa **INVERSIONES ASEFER E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20603327374),** para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el

presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (*www.osce.gob.pe*) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD - Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución Nº 058-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2019.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador"
- Comunicado N° 022-2020-Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado-OSCE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 000108-2022-PERÚ COMPRAS-GG de 03.05.2022 (con registro N° 070106), presentado el 03.05.2022 en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, generando el presente expediente (con registro N° 9033), que adjunta el Informe N° 000117-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 27.04.2022, la CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS, puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **INVERSIONES ASEFER E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20603327374),** habría incurrido en causal de infracción, al incumplir injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto **del procedimiento de Extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos asociados del Acuerdo Marco IM-CE-2020-3** *"i) Materiales e insumos de limpieza, y, ii)Papeles para aseo y limpieza",* originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obran los siguientes documentos:

a. Informe N° 000117-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 27.04.2022, a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa **INVERSIONES ASEFER E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20603327374).**
b. Memorando N° 000010-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS del 05.02.2020, mediante el cual aprueba la continuación del procedimiento de la nueva convocatoria del Catálogo Electrónico de i) Materiales e insumos de limpieza, y, ii) Papeles para aseo y limpieza, (Folio 197 archivo pdf.).
c. Anexo 03: Lista de PROVEEDORES ADJUDICATARIOS QUE NO SUSCRIBIERON EL ACUERDO MARCO IM-CE-2020-3. (numeral 47 - INVERSIONES ASEFER E.I.R.L.)(Folio 30 archivo pdf.)

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **INVERSIONES ASEFER E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20603327374),** por supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, causal de infracción establecida en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal